

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 105/94 - B**

Agosto 22 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 200 de la Constitución Política del Estado y el art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales son autónomas entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio.

Que, por prescripción del art. 19 inc. 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, fijar el monto de las dietas por sesión de acuerdo con las posibilidades económicas del Municipio.

Que, el Reglamento <Interno vigente en su art. 36 concordante con el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “las sesiones son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán dos veces por semana, los miércoles y viernes; las extraordinarias se efectuarán cuantas veces sean necesarias a pedido del Alcalde, de dos o más Concejales, con expreso señalamiento del tema a tratarse”

Que, por Resolución Municipal N° 105/94 de 22 de agosto de 1994, el H. Concejo Municipal aprobó el Proyecto de Presupuesto Reformulado consolidado del H. Concejo Deliberante de la gestión 1994.

Que, el H. Concejo Municipal, ha botado por la necesidad de modificar el Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, ya que limita el accionar del Organo Deliberante e impide atender con prontitud los requerimientos de la población que día a día van en constante aumento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° Derogar y dejar sin efecto leal alguno el art. 2do. de la Resolución Municipal N° 006/94 de 3 de febrero de 1994
- Art. 2° En función del presupuesto (Informe N° 008/94 de 3 de agosto de 1994, de Comisión Mixta) y de su correspondiente ejecución, se consigna la realización de 15 sesiones al mes, entre ordinarias y extraordinarias, manteniéndose sin modificación el monto de la dieta fijada mediante resolución N° 006/94 de 3 de febrero de 1994.
- Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torres Chive
SECRETARIO H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.
amme.